

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 050013110-007-2020-00495
Ref. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 93 ibidem, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de las excepciones de fondo o merito propuestas por la parte ejecutada frente a la reforma a la demanda.

Igualmente se accede a lo solicitado por el apoderado demandado y se ordena oficiar a la E.P.S SURA (Medicina Prepagada), para que aporten con destino a este juzgado copia íntegra de la historia clínica de la señora MARIBEL GIRALDO CASTAÑO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.788.709 de Santuario (Ant), de todo el tratamiento psiquiátrico, su evolución y las recomendaciones dadas por el médico tratante

De otro lado, y conforme a la solicitud emitida por el apoderado de la parte demandada, se decreta el EMBARGO de la cuenta de ahorros N° 32537948557 de Bancolombia, con el fin que se retengan todos los dineros que se depositan en dicha cuenta y que se encuentran en cabeza de la señora MARIBEL GIRALDO CASTAÑO, identificada con la cedula ciudadanía N° 43.788.709 de Santuario (Ant). Líbrese oficio.

En cuanto a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, se le informa que dicho oficio ya fue corregido y enviado a su vez a la parte interesada para que procediera con lo pertinente; en igual sentido, se accede a lo solicitado y procede a compartir link de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85c206e8f36a8413f94a37993527a7a82273385a654a483439eaa19a85de327**

Documento generado en 21/01/2022 10:57:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>